

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312109979**

**FERIA GANADEROS OSORNO S.A.
76.360.720-8
COCHRANE #460 OSORNO
EXLOT DE FERIAS DE GANADO CPRAVTA Y
CORRETAJE DE GANADO DIST Y COMER**

**OTORGA CALIDAD AGENTE RETENEDOR GANADO
VIVO**

PUERTO MONTT, 20/07/2012

RES. EX. N° 77312007574 /

VISTOS: El escrito de fecha 13-07-2012 del contribuyente FERIA GANADEROS OSORNO S.A., RUT N°76.360.720-8, informa al Servicio Impuestos Internos que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo;

Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: Lo previsto en los artículos 2°, N° 3, 3° y 10° del D.L. N° 825, de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza, en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

Lo resuelto por el Director, mediante el dispositivo N°02 de la Resolución Ex. N° 3721 del 28 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de fecha 1° de agosto de 2000, "DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo";

El informe N°671-F del 13 de Julio de 2012 del Fiscalizador Carlos Cristian Baeza Ahumada de la Unidad de Osorno, donde indica que cumple requisitos para ser Agente Retenedor en la comercialización de ganado vivo.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N°02 de la Resolución Ex.N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente FERIA GANADEROS OSORNO S.A., RUT N°76.360.720-8, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución registrará a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Dirección Regional

Contribuyente

Unidad Osorno

Secretaría Atención y Asistencia

Archivo